San Vicente Ferrer-Antioquia, 16 de julio de 2026.

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene el deber de promover y fortalecer los valores cívicos, patrióticos e institucionales que contribuyan a la integración de la comunidad, al fortalecimiento de la identidad nacional y al reconocimiento de las instituciones que garantizan la seguridad y el orden público.

En este contexto, el Municipio conmemorará el 20 de julio, Día de la Independencia de Colombia, mediante la realización de actos protocolarios, cívicos y culturales, con la participación de la comunidad, las instituciones educativas, las autoridades civiles y la Fuerza Pública, representada por el Ejército Nacional y la Policía Nacional, quienes acompañarán los diferentes actos oficiales programados para exaltar esta importante fecha histórica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas, se requiere contratar el servicio de logística que permita garantizar la organización, coordinación y ejecución de la jornada, incluyendo el suministro de alimentación, refrigerios, bebidas e insumos necesarios para la atención de los participantes institucionales, especialmente de los integrantes del Ejército Nacional y la Policía Nacional que asistirán en cumplimiento de sus funciones oficiales, así como los demás elementos logísticos requeridos para el normal desarrollo del evento.

La necesidad de acudir a un tercero obedece a que la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer no cuenta dentro de su planta administrativa con el personal, la infraestructura, los equipos, los suministros ni la capacidad operativa para proporcionar directamente la logística requerida, ni dispone de los insumos y alimentos necesarios para atender un evento de esta naturaleza y magnitud. En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer oportunamente estos requerimientos y garantizar el adecuado desarrollo de la conmemoración.

La contratación propuesta responde a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, permitiendo a la Administración Municipal cumplir con los objetivos institucionales y asegurar que las actividades conmemorativas se desarrollen en condiciones de organización, solemnidad, seguridad y adecuada atención a los asistentes.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio de logística para la conmemoración del Día de la Independencia de Colombia en el Municipio de San Vicente Ferrer, garantizando el suministro de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. N.A

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual:

La Alcaldía Municipal no cuenta con el personal ni con la capacidad logística necesaria para planear, coordinar y ejecutar directamente la integración de fin de año

1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES DEL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F- Servicios	80	14	16	07	80141607- Gestión de eventos

F-Servicios	81	14	16	01	81141601 – Logística

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá prestar los servicios logísticos requeridos por la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas del Día de la Independencia de Colombia, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	49121503	Carpa	Alquiler, montaje y desmontaje de carpa medida 6 mts x 6 mts con estructura metálica-lona condiciones cada una en perfecto estado, sin hongos ni enmendaduras, limpias con canoas, laterales medida 6 mts, con extensión graduable para aumento de altura, monte y desmonte de carpas, transporte al lugar donde se desarrollará la actividad en el municipio de San Vicente Ferrer
2	72152503	Tapete	Alquiler de tapete rojo para uso en eventos protocolarios, ceremonias oficiales y actos institucionales
3	49101602	Souvenir Institucional	Suministro de cajas recordatorio tipo souvenir institucional, destinadas como elemento conmemorativo y protocolario para entrega a representantes de las Fuerzas Armadas en ceremonia conmemorativa 20 de julio
4	5512174	Pendon	Suministro de un (1) pendón institucional de gran formato para uso en actos cívicos, protocolarios y conmemorativos, impreso con el escudo oficial del Municipio de San Vicente Ferrer
5	90101802	Alimentacion - Almuerzo	Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano, o aguacate, jugo o claro. Empaque biodegradable

6	90101802	Alimentacion - Refrigerios	Servicio de refrigerio presentado en empaque individual, en óptimas condiciones de higiene, con excelente presentación y adecuado para el consumo, empaque biodegradable. El menú deberá Tortilla grande de harina de trigo enrollada y rellena de carne, frijoles, verduras o queso, típica de la cocina mexicana, fruta, y bebida de Té en botella vidrio de 250 ml. El empaque deberá ser limpio, resistente y de buena presentación, garantizando la conservación de los alimentos, su temperatura adecuada y facilidad de manipulación para el consumo.
7	49101701	Medallas	Suministro de medallas de reconocimiento institucional conmemorativas del 20 de Julio, destinadas a la entrega como distinción honorífica, caja de lujo
8	55121715	Bandera	Suministro de una (1) bandera de Colombia de gran formato para uso en actos protocolarios, ceremonias oficiales y eventos conmemorativos, medidas de 1,50 MT de ancho x 18 MTS de largo
9	72153612	Decoracion Floral	Suministro de decoración floral para ceremonia protocolaria, consistente en una (1) jardinera floral 1 MT x 60 Cm ,para ubicar al frente del atril principal y una (1) corona de laurel con decoración floral para actos conmemorativos
10	44122003	Carpeta Institucional	Suministro de carpetas institucionales elaboradas en cuero o material sintético de alta calidad, con el escudo repujado de la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer, destinadas para la entrega de reconocimientos, diplomas y documentos oficiales en actos protocolarios.
11	80141607	Banda Marcial	Prestación del servicio de una banda marcial para acompañar actos cívicos, protocolarios y conmemorativos organizados por la entidad, garantizando la interpretación de marchas, himnos y piezas musicales acordes con el carácter oficial del evento
12	80141607	Maestro de ceremonia	Prestación del servicio de un (1) maestro de ceremonia para conducir y moderar el desarrollo de actos protocolarios, cívicos e institucionales organizados por la entidad, garantizando el cumplimiento del protocolo, el orden de la agenda y la adecuada interacción con los asistentes

13	**72151603**	**Sonido**	Sonido: Dos bajos de 18", cuatro cabinas medianas, Dos cabinas activas de 2.500 wts con 3 dos micrófonos inalámbricos, consola digital de 16 canales y operario.
14	**46111501**	**Granada**	Suministro de dispositivos generadores de humo de colores para ambientación visual durante actos cívicos, protocolarios o conmemorativos organizados por la entidad. Granadas de humo Amarilla, Azul y rojo
15	**20122201**	**Bengala**	Suministro de bengalas generadoras de humo de colores para ambientación visual durante actos cívicos, conmemorativos o protocolarios organizados por la entidad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar oportunamente la alimentación, refrigerios, bebidas y demás elementos logísticos contratados, en las cantidades, calidades, horarios y lugares definidos por la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer.
3. Garantizar que los alimentos suministrados sean preparados, manipulados, transportados y entregados en condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente.
4. Disponer del personal, equipos, transporte, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos y conforme al cronograma definido por la Administración Municipal.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes o alimentos que presenten deficiencias de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones legales, sanitarias y ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

10. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
11. Permitir la supervisión por parte de la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer y suministrar la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados y por los perjuicios que puedan ocasionarse a la entidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas del Día de la Independencia de Colombia (20 de julio).

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los estudios previos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, buena fe y planeación que rigen la contratación estatal.
3. Designar el personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución del contrato, garantizando que cuente con la capacidad y experiencia necesarias.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del mismo.
6. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponer las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
7. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su cumplimiento en los términos de la normatividad vigente.
8. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las disposiciones sanitarias, ambientales y demás normas aplicables a la ejecución del contrato.
9. Responder por la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados durante la ejecución del contrato.

10. Mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando esta tenga carácter reservado o de uso exclusivo de la entidad.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando estas sean requeridas, durante el término de ejecución del contrato y el tiempo adicional que establezca la ley o el contrato.
12. No ceder el contrato ni subcontratar su ejecución total o parcial sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer, cuando legalmente sea exigible.
13. Atender los requerimientos de los organismos de control y de la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación que le sea solicitada.
14. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, ocasione a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y legales derivadas de la ejecución del contrato.
16. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la entidad.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los documentos del proceso y el contrato suscrito.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00848** del 09/07/2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$30.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.0000.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Carpa**	Alquiler, montaje y desmontaje de carpa medida 6 mts x 6 mts con estructura metálica-lona condiciones cada una en perfecto estado, sin hongos ni enmendaduras, limpias con canoas, laterales medida 6 mts, con extensión graduable para aumento de altura, monte y desmonte de carpas, transporte al lugar donde se desarrollará la actividad en el municipio de San Vicente Ferrer	Unidad	1	1.850.000	1.850.000
2	**Tapete**	Alquiler de tapete rojo para uso en eventos protocolarios, ceremonias oficiales y actos institucionales	Unidad	3	250.000	750.000
3	**Souvenir Institucional**	Suministro de cajas recordatorio tipo souvenir institucional, destinadas como elemento conmemorativo y protocolario para entrega a representantes de las Fuerzas Armadas en	Unidad	30	222.500	6.675.000

		ceremonia conmemorativa 20 de julio				
4	**Pendon**	Suministro de un (1) pendón institucional de gran formato para uso en actos cívicos, protocolarios y conmemorativos, impreso con el escudo oficial del Municipio de San Vicente Ferrer	Unidad	1	1.902.000	1.902.000
5	**Alimentacion - Almuerzo**	Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano, o aguacate, jugo o claro. Empaque biodegradable	Unidad	40	32.000	1.280.000
6	**Alimentacion - Refrigerios**	Servicio de refrigerio presentado en empaque individual, en óptimas condiciones de higiene, con excelente presentación y adecuado para el consumo, empaque biodegradable. El menú deberá Tortilla grande de harina de trigo enrollada y rellena de carne, frijoles, verduras o queso, típica de la cocina mexicana, fruta, y bebida de Té en botella vidrio de 250 ml. El empaque deberá ser limpio, resistente y de buena presentación, garantizando la conservación de los alimentos, su temperatura adecuada y facilidad de manipulación para el consumo.	Unidad	110	34.000	3.740.000
7	**Medallas**	Suministro de medallas de reconocimiento institucional conmemorativas del 20 de Julio, destinadas a la entrega como distinción honorífica, caja de lujo	Unidad	50	90.000	4.500.000

8	**Bandera**	Suministro de una (1) bandera de Colombia de gran formato para uso en actos protocolarios, ceremonias oficiales y eventos conmemorativos, medidas de 1,50 MT de ancho x 18 MTS de largo	Unidad	1	900.000	900.000
9	**Decoracion Floral**	Suministro de decoración floral para ceremonia protocolaria, consistente en una (1) jardinera floral 1 MT x 60 Cm ,para ubicar al frente del atril principal y una (1) corona de laurel con decoración floral para actos conmemorativos	Unidad	1	700.000	700.000
10	**Carpeta Institucional**	Suministro de carpetas institucionales elaboradas en cuero o material sintético de alta calidad, con el escudo repujado de la *Alcaldía Municipal de San* Vicente Ferrer, destinadas para la entrega de reconocimientos, diplomas y documentos oficiales en actos protocolarios.	Unidad	10	90.000	900.000
11	**Banda Marcial**	Prestación del servicio de una banda marcial para acompañar actos cívicos, protocolarios y conmemorativos organizados por la entidad, garantizando la interpretación de marchas, himnos y piezas musicales acordes con el carácter oficial del evento	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
12	**Maestro de ceremonia**	Prestación del servicio de un (1) maestro de ceremonia para conducir y moderar el desarrollo de actos protocolarios, cívicos e institucionales organizados por la entidad, garantizando el cumplimiento del protocolo, el orden de la agenda y la	Unidad	1	1.000.000	1.000.000

		adecuada interacción con los asistentes				
13	**Sonido**	Sonido: Dos bajos de 18", cuatro cabinas medianas, Dos cabinas activas de 2.500 wts con 3 dos micrófonos inalámbricos, consola digital de 16 canales y operario.	Evento	1	3.500.000	3.500.000
14	**Granada**	Suministro de dispositivos generadores de humo de colores para ambientación visual durante actos cívicos, protocolarios o conmemorativos organizados por la entidad. Granadas de humo Amarilla, Azul y rojo	Unidad	3	50.000	150.000
15	**Bengala**	Suministro de bengalas generadoras de humo de colores para ambientación visual durante actos cívicos, conmemorativos o protocolarios organizados por la entidad	Unidad	3	51.000	153.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**30.000.000**	

4. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de CUATRO (4) DIAS calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: realizando un único pago **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

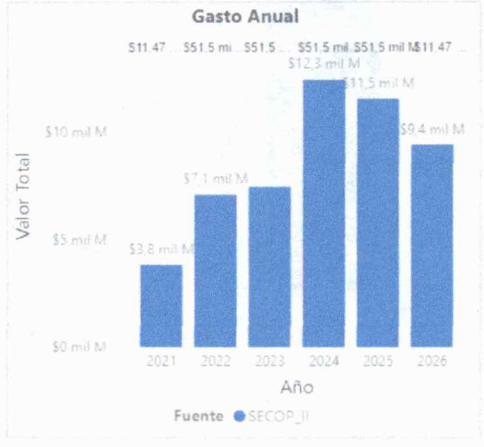
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos

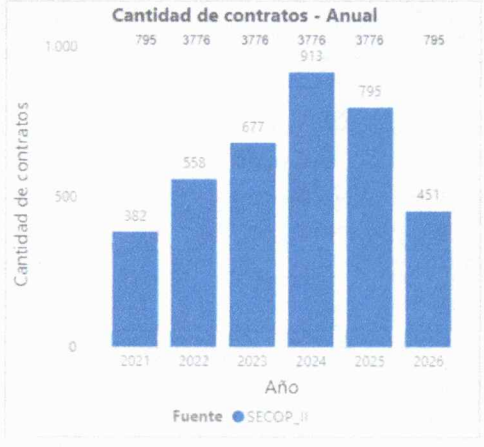
relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2025:

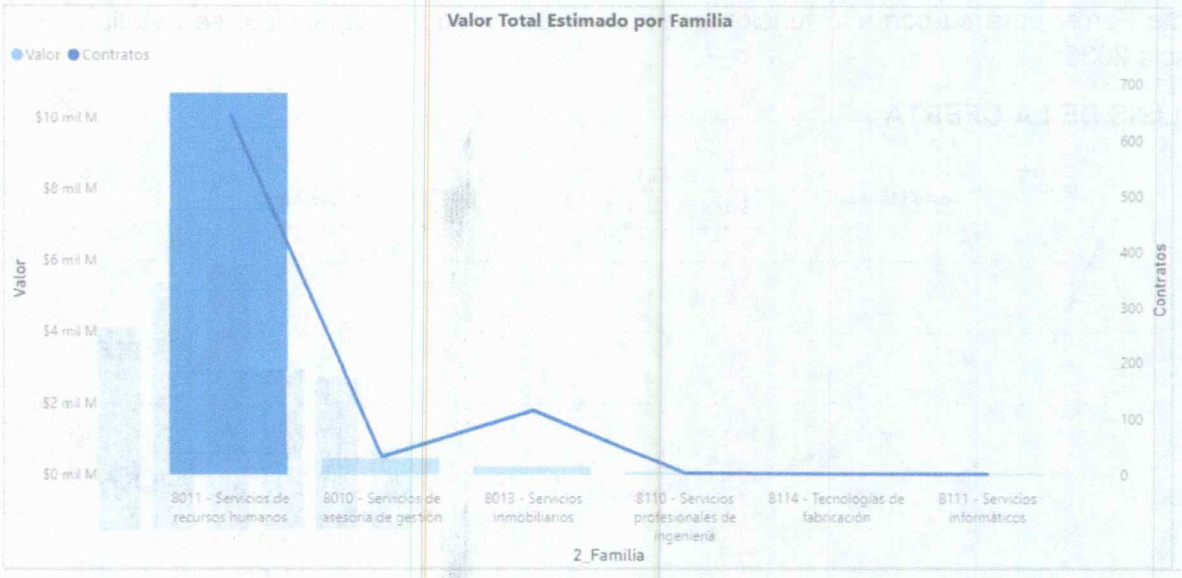
ANALISIS DE LA OFERTA





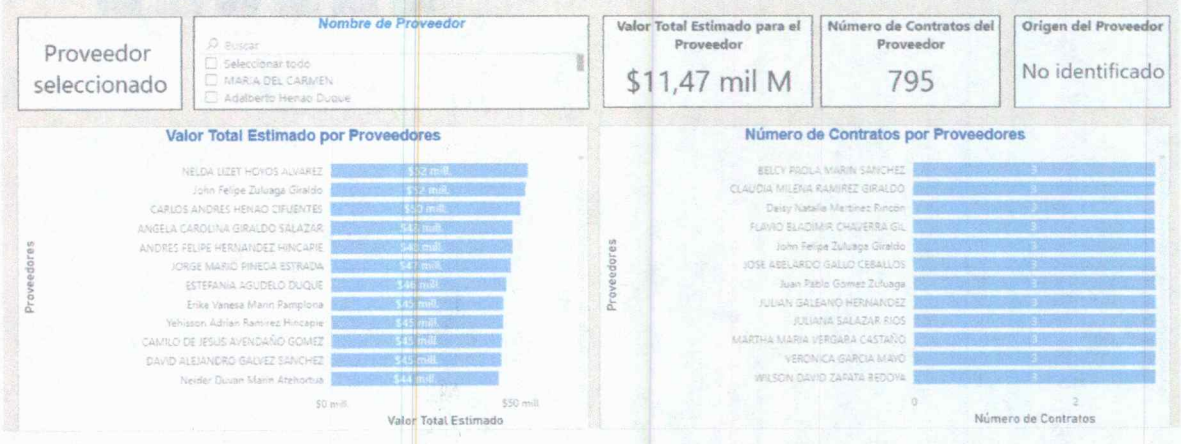


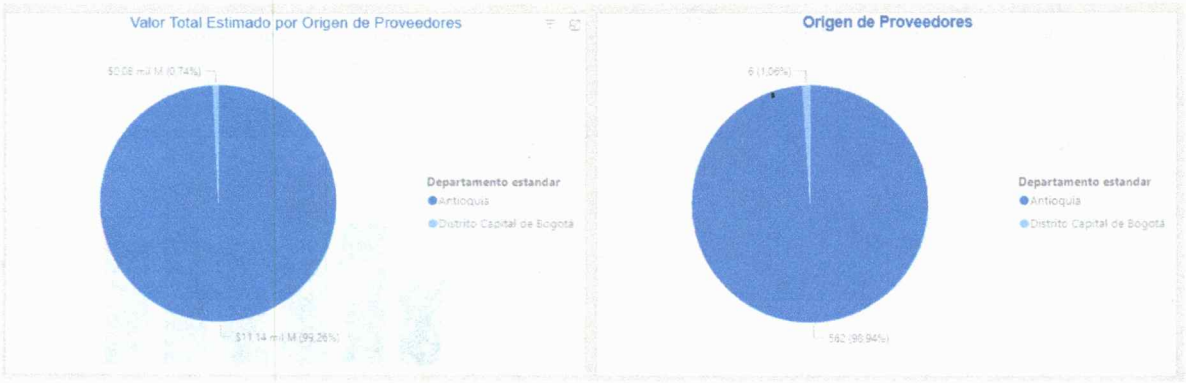


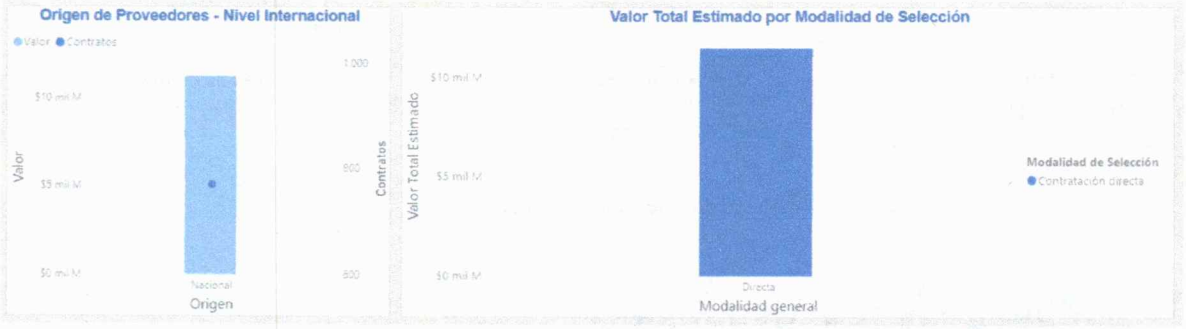


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	642	$10.680.724.254	93,09%	642	$10.680.724.254	93,09%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	33	$469.579.265	4,09%	33	$469.579.265	4,09%
8013 - Servicios inmobiliarios	115	$219.362.895	1,91%	115	$219.362.895	1,91%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$65.577.000	0,57%	3	$65.577.000	0,57%
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$19.719.000	0,17%	1	$19.719.000	0,17%
8111 - Servicios informáticos	1	$18.900.000	0,16%	1	$18.900.000	0,16%
Total	**795**	**$11.473.862.414**	**100,00%**	**795**	**$11.473.862.414**	**100,00%**

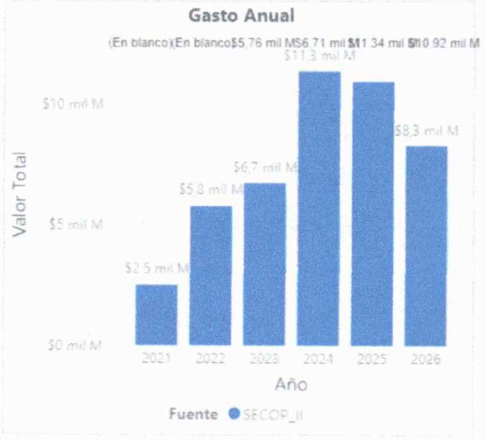


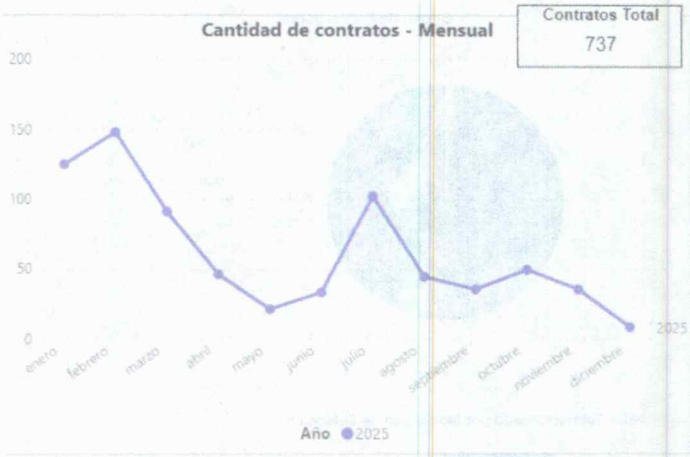


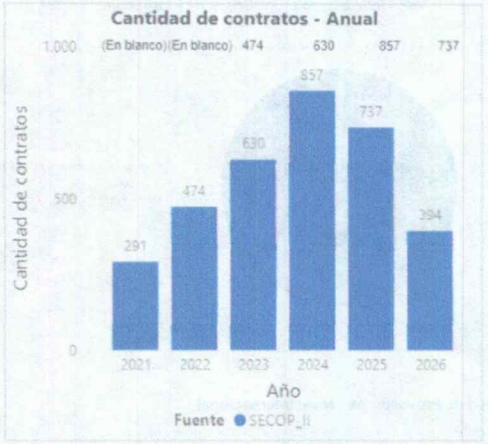


ANALISIS DE LA OFERTA



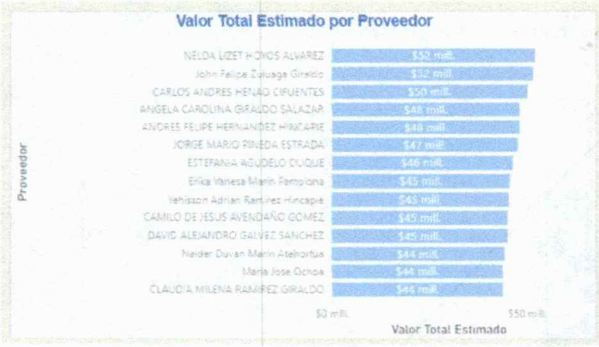


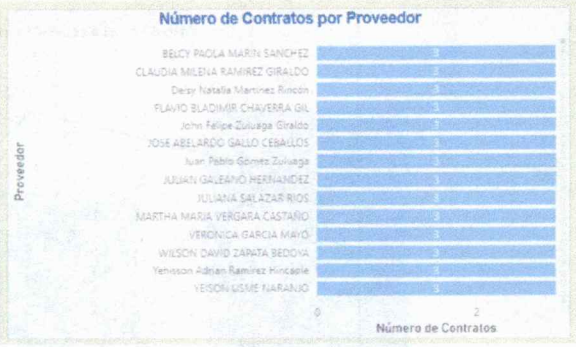


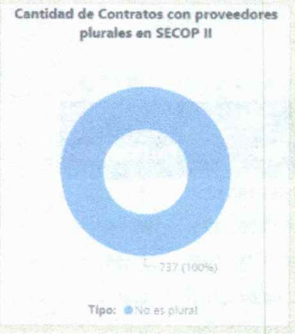


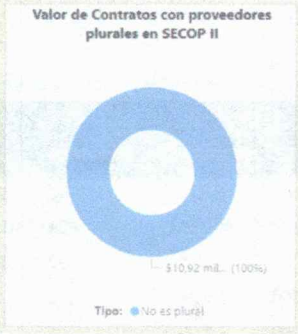
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$10,92 mil M	538	737

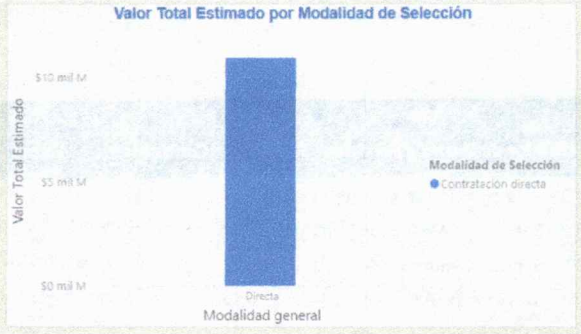


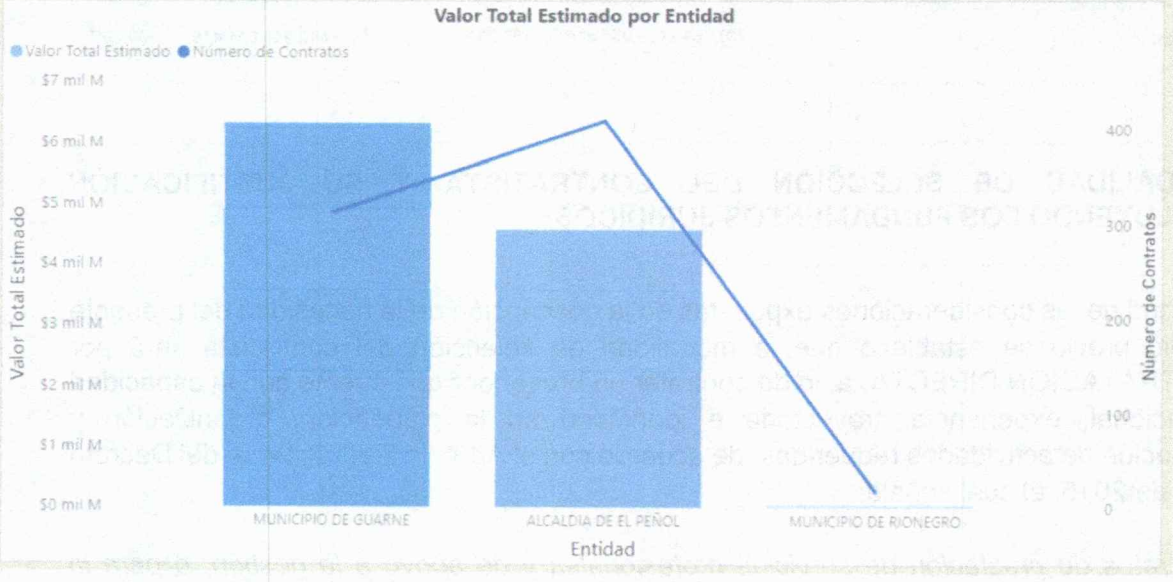

Valor Total Estimado por Proveedor
NELDA LIZETH LOPEZ ALVAREZ $52 mil...
John Felipe Zuluaga Giraldo $52 mil...
CARLOS ANDRES HENAO CIFUENTES $50 mil...
ANGELA CAROLINA GIRALDO SALAZAR $48 mil...
ANDRES FELIPE HERNANDEZ MINCAPIE $48 mil...
JORGE MARIO PINEDA ESTRADA $47 mil...
ESTEFANIA AGUDELO DUQUE $46 mil...
Erika Vanesa Marin Pamplona $45 mil...
Yehisson Adrian Ramirez Hincapie $45 mil...
CAMILO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ $45 mil...
DAVID ALEJANDRO GALVEZ SANCHEZ $45 mil...
Neider Duvan Marin Atehortua $44 mil...
Maria Jose Ochoa $44 mil...
CLAUDIA MILENA RAMIREZ GIRALDO $44 mil...
Proveedor
$0 mil...
$50 mil...
Valor Total Estimado

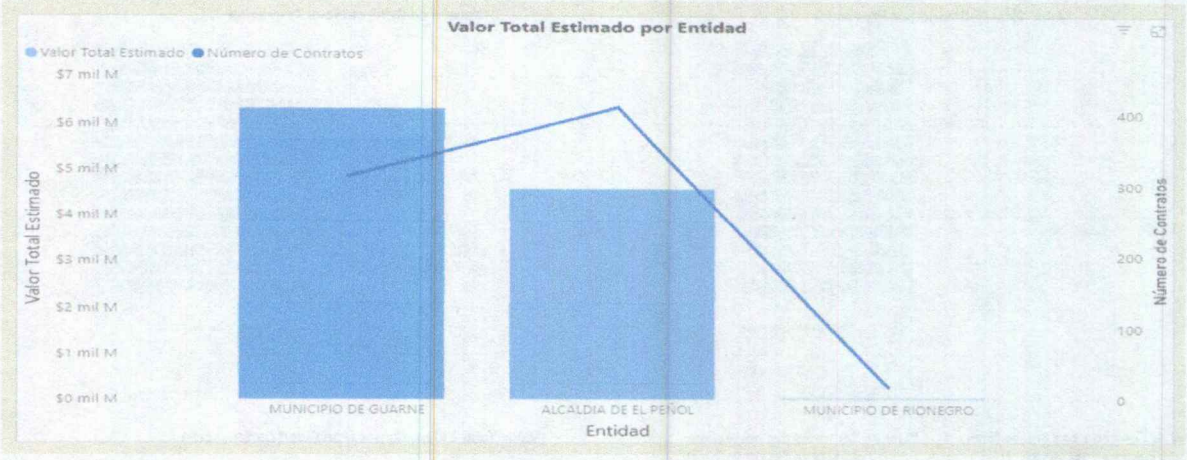

Número de Contratos por Proveedor
BELCY PAOLA MARIN SANCHEZ 3
CLAUDIA MILENA RAMIREZ GIRALDO 2
Deisy Natalia Martinez Rincon 3
FLAVIO BLADIMIR CHAVERRA GIL 3
John Felipe Zuluaga Giraldo 3
JOSE ABELARDO GALLO CEBALLOS 3
Juan Pablo Gomez Zuluaga 3
JULIAN GALEANO HERNANDEZ 3
JULIANA SALAZAR RIOS 3
MARTHA MARIA VERGARA CASTAÑO 3
VERONICA GARCIA MAYO 3
WILSON DAVID ZAPATA BEDOYA 3
Yehisson Adrian Ramirez Hincapie 3
YEISON LISME NARANJO 3
Proveedor
0
2
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
737 (100%)
Tipo: No es plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$10.92 mil... (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$7 mil M
$6 mil M
$5 mil M
$4 mil M
$3 mil M
$2 mil M
$1 mil M
$0 mil M
400
300
200
100
0
MUNICIPIO DE GUARNE
ALCALDIA DE EL PEÑOL
MUNICIPIO DE RIONEGRO
Entidad



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	13	$185.190.060	1,70%	13	$185.190.060	1,70%
8011 - Servicios de recursos humanos	629	$10.500.255.321	96,16%	629	$10.500.255.321	96,16%
8013 - Servicios inmobiliarios	90	$129.410.035	1,19%	90	$129.410.035	1,19%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$65.577.000	0,60%	3	$65.577.000	0,60%
8111 - Servicios informáticos	1	$18.900.000	0,17%	1	$18.900.000	0,17%
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$19.719.000	0,18%	1	$19.719.000	0,18%
Total	**737**	**$10.919.051.416**	**100,00%**	**737**	**$10.919.051.416**	**100,00%**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así* ***como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (…)" (Subrayado propio).*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*

1. *Contrato de Obra*
2. *Contrato de consultoría*
3. ***Contrato de prestación de servicios***
4. *Contrato de concesión*
5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto
de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (…)*
2. *Selección Abreviada (…)*
3. *Concurso de Méritos (…)*
4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(…)
Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) *los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* administración o funcionamiento de la entidad (...)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)
Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)
Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:
(..)
En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.
(...)
De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de

apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en**

cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para comprobar la idoneidad y experiencia del contratista, se verificará que su objeto social y actividad económica estén relacionados con el objeto contractual y que haya realizado al menos dos (2) contratos con objetos similares en entidades públicas.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DE LRIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	*Falta de coordinación interinstitucional*	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja o mala calidad de los elementos entregados.	Posible	Moderado	4	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibles intoxicaciones por alimentos en descomposición. Omisiones en la verificación del estado de los alimentos	Posible	Moderado	5	Medio	Contratista

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, en el presente proceso se exigirán las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	5% del valor del contrato,	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo y seis (6) meses más

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

11. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará de la Secretaria General y de Gobierno, con Apoyo del Profesional Universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver Procedimiento – Contratación Directa Para Prestación de Servicios PO-ODC-003 V. 00 del 12/12/2024

Atentamente,

Ma Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO RIOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Ma Camila Usquiano R.